Salta, 03 SEP 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 01211/24

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267 – 62.098/2.024 "SOTO, ANZULA - S/Subsidio" y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina con la solicitud N° 9046425/3 efectuada por la Sra. SOTO, ANZULA, para que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que en su postulación, la solicitante no califica en un trámite normal de subsidio por no alcanzar el puntaje mínimo requerido para obtener el beneficio en cuestión, al registrar otro inmueble a su nombre, según verificación de datos a través del SINTYS.

Que no obstante ello, el art. 10 inc. a) de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21 mencionada dispone: *"ESTABLECER, que cuando el requirente del subsidio sea titular registral de más de un inmueble o cuando alguno de los integrantes del grupo familiar declarado resulte ser, a su vez, propietario de otro inmueble".*

Que en ese marco, debe citarse primeramente que en su descargo la postulante manifiesta que el dominio N° 19393, no le pertenece, esto se verifica a través de documentación presentada, adjunta a fs.02/05. Por lo cual queda superado así dicho motivo de rechazo.

Que en segundo lugar, mediante informe ambiental realizado a fs. 09/10, la auditora verifica la total ausencia de elementos de confort en la vivienda, pasando por una situación de *"carencia"*. Cabe mencionar que el ingreso proviene de una jubilación mínima.

Que en suma, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que por lo expuesto, de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias y por la delegación realizada por el Directorio en Acta Nº 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio formulada por la Sra. SOTO, ANZULA, con domicilio en Block E1, 3° Piso, Dpto. A, Barrio Ampliación Bancario de la ciudad de Salta, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS 3123471, y ante CoSAySa como Usuaria N° 108953, correspondiente al catastro Nº 142380 de la mencionada ciudad, y en su mérito, otorgar un subsidio del 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios y eléctricos (estos con un tope de consumo de 120 kwh/mes), por el término de un año a partir de periodo 08/2.024, (art. 10 inc. a) Resolución Ente Regulador N°1.786/21), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º: INFORMAR a la solicitante que según lo establece la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, art.12, inc. b), la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a su cargo, hará caer el beneficio acordado.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR a la solicitante que a los fines de la continuidad del beneficio podrá postular su renovación a partir del mes de JULIO de 2.025.-

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, Notificar y oportunamente Archivar.-

SILVANA YURQUINA
ASISTENTE ADMINISTRATIVA
ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

PEDRO DE LOS RIOS
A/C GERENCIA USUARIOS
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS